



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

VISTOS:

El Informe N° D000590-2019-IRTP-OA.2.3 y el Informe Técnico N° 20-2019-IRTP, del especialista de la Unidad de Inventario y Control Patrimonial del área de Logística mediante los cuales recomienda la baja de un (01) bien mueble, por la causal de Pérdida;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN se reguló el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN, concordante con el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, conllevando a su vez a la extracción contable de los mismos bienes, la cual se aprueba mediante Resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces; precisándose en dicha Directiva entre otras causales, la causal de Pérdida, que aplica cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad, y que deberá sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 6.2.7 señala asimismo que, concluido el procedimiento, la OGA o la que haga sus veces será la responsable de comunicar a la SBN el número de resolución que aprueba la baja mediante su registro en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Informe Técnico N° 20-2019-IRTP, el Especialista de la Unidad de Inventario y Control Patrimonial del área de Logística, pone en conocimiento la desaparición de un (01) sofá de madera con aplicaciones de acero niquelado (cuero negro, 02 cuerpos), sin marca, sin modelo, sin serie, código de barra N° 028398, detallado en el Anexo N° 1 de la presente resolución; recomendado por ello la baja contable y patrimonial de dicho bien mueble, cuyo monto a valor de adquisición asciende al importe de S/. 1,318.49 (mil trescientos dieciocho con 49/100 soles) y su valor neto asciende a la suma de S/. 219.75 (doscientos diecinueve con 75/100 soles), por la causal de Pérdida, adjuntando para tal efecto la denuncia policial respectiva;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: HJTP5R1



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto; y en mérito a la normatividad legal vigente, resulta necesario disponer la baja del bien mueble señalado en el Anexo N° 1, adjunto a la presente Resolución, por la causal de Pérdida, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista de la Unidad de Inventario y Control Patrimonial del área de Logística, en su Informe Técnico N° 20-2019-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de las áreas de Logística y de Contabilidad; y de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, y a lo indicado en nuestras normas de creación, Decreto Legislativo N° 829 y Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja contable y patrimonial por la causal de Pérdida de un (01) sofá de madera con aplicaciones de acero niquelado (cuero negro, 02 cuerpos), sin marca, sin modelo, sin serie, código de barra N° 028398, cuyo monto a valor de adquisición asciende al importe de S/. 1,318.49 (mil trescientos dieciocho con 49/100 soles) y su valor neto asciende a la suma de S/. 219.75 (doscientos diecinueve con 75/100 soles).

Artículo 2°.- Autorizar al área de Contabilidad del IRTP a efectuar el ajuste de cuentas contables, divisionarias y sub divisionarias correspondientes:

Artículo 3°.- Encargar al área de Logística realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja del bien mueble, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4°.- Transcribir la presente a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«MARCO ANTONIO ALVA TADOY»

«JEFE»

I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: HJTP5R1